



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.066-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 35 1 43 W BARRIO ALBORAYA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0365.

FECHA DE EXPEDICIÓN 01/03/2019

FECHA DE EJECUTORIA 14 MAR 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: LOURDES INES CARABALLO ATENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.928.292**, titular del dominio y actuando en nombre propio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el inmueble con nomenclatura **C 35 1 43 W** Barrio Alboraya de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-04-0086-0018-000** y Matricula Inmobiliaria No. **140-66966** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ciento treinta y cinco metros cuadrados (**135,00m²**) y según planos anexados posee área de construcción total cubierta reconocida de ciento noventa y nueve metros con sesenta y ocho centímetros cuadrados (**199,68m²**).

TERCERO: Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **LOURDES INES CARABALLO ATENCIA**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No. **140-66966** del 07 de Diciembre de 2018 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No. **27352950** de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 07 de Diciembre de 2018.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No. **988** del 26 de Marzo de 2014 de la Notaria Segunda de Montería.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Arquitecto **ENOC ALBERTO BRUNAL SOTO**, con Matricula Profesional No. **0870055920ATL**, del 07 de Diciembre de 2018.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por **LOURDES INES CARABALLO ATENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **50.928.292**, del 03 de Diciembre de 2018.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto **ENOC ALBERTO BRUNAL SOTO**, con Matricula Profesional No. **0870055920ATL**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matricula Profesional No. **0870055920ATL**, del Arquitecto **ENOC ALBERTO BRUNAL SOTO**.
- Original del oficio Efecto Plusvalía No. **PL-NP-201900083** Asunto: Levantamiento Anotación Efecto Plusvalía del 04 de Febrero de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No. **201900093** el 21 de Febrero de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado, enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados y en razón a que la solicitante no suministro la dirección de vecino colindante por la parte sur del proyecto, esta Curaduría procedió a comunicar a los vecinos y/o terceros no determinados que pudieran estar directamente interesados en el proyecto mediante aviso publicado el 17 de Enero de 2019 en el periódico El Meridiano de Córdoba, para que si así lo consideraban, se hicieran parte del proceso y hacer valer sus derechos. A la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de los vecinos colindantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Borde Occidental, UDP-410: Juan XXIII – Las Villas, Sector: 16, Área de Actividad: Residencial; Zona:**





Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.066-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 35 1 43 W BARRIO ALBORAYA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0365.

FECHA DE EXPEDICIÓN 01/03/2019

FECHA DE EJECUTORIA 14 MAR 2019

Residencial; Tratamiento: Mejoramiento Integral Intervención Complementaria; Subsector: III, No Se Encuentra En Zona De Protección Ambiental, Como Tampoco En Zona De Riesgo No Mitigable.

SEXTO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SEPTIMO: La firmante titular y profesional responsable de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto al proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder **RECONOCIMIENTO EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por **LOURDES INES CARABALLO ATENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.**50.928.292**, titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por la solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **ENOC ALBERTO BRUNAL SOTO** con Matrícula Profesional No.**0870055920ATL**, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y como responsable del peritaje técnico estructural, para conceder **RECONOCIMIENTO EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en terrenos de propiedad de **LOURDES INES CARABALLO ATENCIA**. El proyecto autorizado tiene las siguientes características:



Descripción del Proyecto:

- Área del lote : 135,00m²
- Uso actual de la edificación : Residencial
- Número de pisos : Dos (2)
- Estrato : Dos (2)
- Número de unidades : Tres (3)
- Área de construcción a reconocer : 199,68m²
- Área libre resultante : 37,00m²
- Primer piso**
- Área de APARTAMENTO 101 : **Descripción de espacios:** Terraza, acceso, sala, comedor, cocina, dos (2) alcobas, un (1) baño, una (1) alcoba con baño interno, labores y patio.
- Área común : **Descripción de espacios:** Escaleras.
- Segundo piso**
- Área de APARTAMENTO 201 : **Descripción de espacios:** Acceso, sala-comedor, cocina, dos (2) alcobas, un (1) baño y labores.
- Área de APARTAMENTO 202 : **Descripción de espacios:** Acceso, sala- comedor, cocina, dos (2) alcobas, un (1) baño y labores.
- Área común : **Descripción de espacios:** Balcón.
- Índice de ocupación : 0,7





Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.066-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 35 1 43 W BARRIO ALBORAYA DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0365.

FECHA DE EXPEDICIÓN 01/03/2019

FECHA DE EJECUTORIA 14 MAR 2019

Índice de construcción : 1,4
 Retiros resultantes : Frontal: 0,14ml
 Laterales: 0,00ml
 Posterior: 1,75ml

Parágrafo: El retiro frontal no incluye andén y cicloruta.

CUADRO GENERAL DE ÁREAS					
APROBACIÓN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL					
DESCRIPCIÓN	ÁREAS PRIVADASm2		ÁREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA m2	ÁREAS COMUNES m2	
	CONSTRUIDA	LIBRE		CONSTRUIDA	LIBRE
Área Lote:					135.00
Primer Piso					
Apto 101	94.06	14.07	94.06		
Apto 201	0.00	0.00	0.00	3.94	22.93
Apto 202	0.00	0.00	0.00		
Subtotal	94.06	14.07	94.06	3.94	22.93
Segundo Piso					
Apto 201	46.90	0.00	46.90	6.01	0.00
Apto 202	48.77	0.00	48.77		
Subtotal	95.67	0.00	95.67	6.01	0.00
TOTAL CONSTRUIDO					199.68

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar, así como de las sanciones que imponga la autoridad que ejerza el control urbano al respecto. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Si la autoridad competente así lo dispone, deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaría de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, al primer (01) días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve (2019).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

